PODER JUDICIAL DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ADENDA N° 003 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento la Adenda N° 003 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL,** con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República s/n – Cercado de Lima, provincia y departamento Lima, representado por su Presidente, señor **JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO**, con DNI N° 29322637, designado mediante Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 36-2018-SP-CS-PJ, de fecha 06 de diciembre 2018, en virtud de las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017–93-JUS, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC Nº 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso Nº 016-2016-2017-CR, de fecha 19 de julio de 2017, a quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA.**

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y a **LA CONTRALORÍA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda N° 003 se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 20 de mayo de 2011, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, cuya finalidad está orientada a desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya a la erradicación de la corrupción mediante la transferencia de conocimientos, información, asesoría técnica, con el objeto exclusivo de utilizarla en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Conforme a su Cláusula Octava se estableció que el plazo de vigencia del Convenio es de tres (03) años, pudiendo ser renovado por las partes.

1.2 Con fecha 20 de mayo de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda Nº 001 con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 20 de mayo de 2017.

1.3 Con fecha 20 de mayo de 2017, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda Nº 002 con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 20 de mayo de 2020.

En ese contexto, estando próximos al vencimiento de **EL CONVENIO**, en cumplimiento de lo establecido en su Cláusula Octava, ambas instituciones convienen en suscribir la presente Adenda Nº 003.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda N° 003, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia de **EL CONVENIO**, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada desde el 20 de mayo de 2020 al 20 de mayo de 2023.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Octava de **EL CONVENIO,** quedando redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, con renovación automática por periodos similares, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo en los 30 días calendario previos al vencimiento del periodo."

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Para todo lo demás, **LAS PARTES** ratifican los términos y condiciones establecidas en **EL CONVENIO**, los cuales permanecerán inalterables, salvo en aquello que no haya sido explícitamente modificado mediante la presente Adenda.

Estando ambas instituciones de acuerdo con todos y cada uno de los términos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de mayo de 2020.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente
PODER JUDICIAL

NELSON EDUARDO SHACK YALTA
Contralor General de la República
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA